



La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Elche, a fin de fomentar la actividad musical y reconocer públicamente los méritos artísticos de los/las jóvenes, convoca las

BASES DEL 23.^{er} CERTAMEN NACIONAL DE JÓVENES CANTAUTORES/AS DE ELCHE

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria del 23.^{er} Certamen Nacional de Jóvenes Cantautores/as de Elche y la concesión de sus premios en régimen de concurrencia competitiva.

2. PARTICIPANTES

Podrá participar en el certamen cualquier joven con residencia legal en España y que tenga entre 14 y 30 años cumplidos en la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

No podrán participar quienes tengan contrato discográfico vigente o hayan ganado el PRIMER PREMIO o el PREMIO A LA MEJOR CANCIÓN en ediciones anteriores del certamen.

Se participará con dos canciones originales, en cualquier estilo musical y lengua oficial del Estado. No se admitirán canciones presentadas en anteriores ediciones del certamen.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos supondrá la exclusión automática de la participación.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las personas interesadas podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, mediante certificado digital en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elche.es>), o en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Será necesario presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en el 23.^{er} Certamen Nacional de Jóvenes Cantautores/as de Elche, en la que se indicará un enlace para la descarga de las canciones presentadas a concurso. Dicha solicitud se puede encontrar accediendo al trámite en la propia Sede Electrónica o en la página web de la Concejalía de Juventud (www.elchejuventud.es).
- Copia del DNI o NIE del/de la concursante.
- Copia del DNI o NIE de los/las acompañantes musicales, en su caso.
- Letra de las canciones en documento PDF.



El plazo de presentación será el comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 24 de octubre de 2021, inclusive.

4. PREMIOS

Se establecen los siguientes premios en metálico por un importe total de **3.600,00 €**, a financiar con cargo a la partida 16.590/20/21, denominada "Premios actividades juventud":

a. Primer premio	1.500,00 €
b. Segundo premio	700,00 €
c. Premio especial del público "Ángel Alfosea"	600,00 €
d. Mejor canción en valenciano	600,00 €
e. Mención al mejor acompañamiento musical	200,00 €

Así mismo, se concederán los siguientes premios en material musical, por un valor total equivalente a **600,00 €**:

a. Primer premio	Material musical por valor de 200,00 €
b. Segundo premio	Material musical por valor de 100,00 €
c. Premio especial del público "Ángel Alfosea"	Material musical por valor de 100,00 €
d. Mejor canción en valenciano	Material musical por valor de 100,00 €
e. Mención al mejor acompañamiento musical	Material musical por valor de 100,00 €

El PRIMER y SEGUNDO premios no podrán recaer en la misma persona. El PRIMER PREMIO y el PREMIO ESPECIAL DEL PÚBLICO ÁNGEL ALFOSEA no podrán ser declarados desiertos. La persona merecedora del PRIMER PREMIO abrirá la final del 24.º Certamen de Jóvenes Cantautores/as de Elche.

Todos los premios están sujetos a la retención vigente de IRPF prevista en la legislación tributaria. Las cantidades correspondientes se abonarán mediante transferencia bancaria, previa aportación del impreso A051 ("Registro de proveedores. Designación de cuenta bancaria").

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de los premios es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 3 de febrero de 2021.

5. SELECCIÓN Y JURADO.

Una vez finalizado el plazo de inscripción, se comprobará que las solicitudes recibidas cumplan las presentes bases.



Un jurado presidido por la concejala de Juventud, o persona en quien delegue, y compuesto por personas de reconocido prestigio y trayectoria profesional en el ámbito musical y cultural seleccionará 5 finalistas y 2 reservas, atendiendo a criterios de calidad artística, creatividad y originalidad.

Los nombres de los/las finalistas se harán públicos el 19 de noviembre de 2021 a través de la web de la Concejalía de Juventud.

6. DESARROLLO DEL CERTAMEN

Los/las finalistas interpretarán las dos canciones presentadas en directo ante el jurado, la noche del 18 de diciembre de 2021 en el Gran Teatre d'Elx. Previamente se les comunicará el horario asignado para las pruebas de sonido. Podrán actuar en solitario o con un máximo de dos acompañantes musicales. No se admitirán elementos pregrabados.

El jurado se retirará a deliberar tras la actuación de los/las finalistas y su fallo se dará a conocer esa misma noche, tras el concierto del/de la artista invitado/a. La decisión del jurado será inapelable.

Se establece una dotación económica de 0,19 € por kilómetro, hasta un máximo de 200 €, para cubrir los gastos de desplazamiento del/de la ganador/a del año anterior y de los/as finalistas de este año, siempre que residan a más de 150 km de Elche. Así mismo, se les proporcionará alojamiento la noche de la actuación.

El desarrollo de certamen estará condicionado por la evolución del estado de alarma de la COVID-19 y por las restricciones que en cada momento establezcan las autoridades sanitarias. Cualquier situación que modifique lo expuesto en estas bases se dará a conocer a través de los canales informativos del Ajuntament d'Elx

7. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases y del fallo del jurado. Cualquier circunstancia no prevista en estas bases será resuelta de forma inapelable por la organización del Certamen.

8. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

9. RECURSOS

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional



contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al anuncio en el diario oficial correspondiente o la notificación del acto administrativo, si procede.

10. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Los premios que se concedan se registrarán, en aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como por la base 27 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 3 de febrero de 2021.

11. PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de premios de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.



Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando “Delegado de Protección de Datos”. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.